



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los juegos tradicionales, han sido y son vistos como actividades meramente recreativas, en sus tiempos de apogeo fueron parte del intercambio e interacción social entre las personas de nuestro cantón Mocache.

Los juegos tradicionales son el resultado de la creatividad, espontaneidad, cultura, costumbres, tradiciones e historia de los pueblos. Cuentan con una gran variedad de actividades para todos los gustos y edades.

Gracias a los juegos tradicionales las familias mocacheñas forjaron vínculos de amistad y lazos familiares dentro de la comunidad; sin embargo la práctica de los juegos tradicionales se ha visto disminuidas con la llegada de la tecnología y los videojuegos, hoy en día, la práctica espontánea de los juegos tradicionales por infantes y adolescentes es prácticamente nula.

No obstante, en escuelas y colegios se intenta rescatar estos juegos tradicionales utilizándolos como métodos de enseñanza y aprendizaje para niños y adolescentes, motivándolos de este modo, a crear vínculos de amistad verdaderos y a poseer un estilo de vida más saludable.

Es por esto que presentar el Proyecto de Ordenanza para Rescatar, Fomentar y Fortalecer los Juegos Tradicionales en el cantón Mocache, es de suma importancia ya que se busca incluir los juegos tradicionales y nos permitirá descubrir y fortalecer nuevas destrezas a través de la práctica de los mismos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 21, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dicha histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23 establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21, dice: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 23 dice.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 24 del artículo 66 garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la Republica, establece que: son



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y en la ley: “Conservar el Patrimonio cultural y natural de país (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 264: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 8: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República, determina que: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4 literal e), determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generaciones e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54 literal q) señala.- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, es fundamental que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: “El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: (...) d) los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que: “El Patrimonio Intangible o Inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”.

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

Que, el Concejo Nacional de competencias, mediante Resolución N°006-CNC-2017 de fecha 30 de agosto del 2017, publicado en el Registro Oficial N°91 de fecha 2 de octubre del 2017, resolvió: reformar la Resolución N°0004-CNC-2015: Que es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en los concejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativa de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón, en el marco de los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y la Ley Orgánica de Cultura, favoreciendo la Descentralización y el principio pro cultura.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”.

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para fomentar y fortalecer los juegos tradicionales en el cantón Mocache, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el funcionamiento para dictar la presente ordenanza.

En uso de las facultades previstas en los artículos 54, literal 9) y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA PARA RESCATAR, FOMENTAR Y FORTALECER LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL CANTÓN MOCACHE”

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover los juegos tradicionales a fin de identificar y establecer las costumbres, tradiciones culturales propias y extrañas, con la participación activa de niños, jóvenes y ciudadanía en general.

Art. 2.- Objetivos.- A través de esta Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar el desarrollo y práctica de juegos tradicionales, con la participación de las diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas, de nuestro cantón.
- b. Generar espacios idóneos para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a través de las actividades lúdicas y desarrollar y fomentar, entre otros, los siguientes aspectos:
 1. Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
 2. Actividades recreativas.
 3. Desarrollo de participaciones.
 4. Potencializar y promocionar los juegos tradicionales

Art. 3.- Del ámbito de aplicación. La presente ordenanza es aplicable a todas las actividades afines al acceso, fomento, producción y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas; las personas y organizaciones culturales que forman parte de la comunidad del cantón Mocache.

Art. 4.- De los fines. Son fines de la presente ordenanza:

- a. Identificar los juegos tradicionales para el fortalecimiento de la identidad cultural.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- b. Determinar la importancia de los juegos tradicionales en el fortalecimiento de la identidad cultural de los niños, jóvenes y comunidad en general

CAPITULO II

DEFINICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

Art. 5.- De los principios. La Presente Ordenanza aplicará a los siguientes principios:

- **Diversidad cultural.**- Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencias a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- **Integralidad y complementariedad del sector cultural.**- Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas;
- **Soberanía cultural.**- Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de los pueblos.

Art. 6.- Del Patrimonio Cultural.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

Patrimonio Cultural.- Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales. Los bienes que conforman el patrimonio cultura del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

El Patrimonio Cultural está formado por:

Patrimonio Tangible o Material: Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, filmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Memoria Social.- Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos i vivencias socialmente compartida por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de transcendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.

Preservación: Conjunto de acciones que permitan la conservación de patrimonio cultural con el fin de prevenir su deterioro antes posibles riesgos y precautelar su integridad y/o autenticidad. En el caso del patrimonio cultural inmaterial, la preservación hará referencia a los mecanismos de salvaguardia necesarios de implementar para garantizar la continuidad y vigencia de las manifestaciones culturales

Mantenimiento: Es el conjunto de acciones de intervención encaminadas a mantener el patrimonio cultural material en las condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después que hayan sufrido intervenciones de conservación y/o restauración.

Difusión: Es el conjunto de acciones encaminadas a transmitir hacia la sociedad en general los valores inherentes a la importancia y función social que cumple el patrimonio cultural para el fortalecimiento de la identidad y como legado para las futuras generaciones.

Salvaguarda: Se entiende por salvaguarda las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

Patrimonio Intangible o Inmaterial.- Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, forma de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.

Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad reconoce como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales.

El patrimonio inmaterial se puede manifestar en los siguientes ámbitos:

- a) Tradiciones y expresiones orales; y,
- b) Usos sociales rituales y actos festivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CAPITULO III

DE LA GESTIÓN DEL RESCATE, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL CANTÓN MOCACHE

Art. 7.- Juegos tradicionales del Cantón Mocache.- A través de la presente Ordenanza se reconocen los siguientes juegos tradicionales:

- a. Palo Encebado.
- b. El Baile del Tomate.
- c. La Carrera de los Ensacados.
- d. La Carrera del Huevo y la Cuchara.
- e. Carrera de Tres Pies.
- f. La Rayuela.
- g. El Trompo.
- h. La Bolicha.
- i. La Olla Encantada.
- j. Hula Hula
- k. Saltar la sogá.
- l. El Elástico.
- m. La Tapilla.
- n. El Teléfono.
- o. La Pelota en Media de Nylon.
- p. Chantón
- q. La Gallina Ciega.
- r. Piedra, Papel o Tijera.
- s. La Cometa.
- t. La Escondida (Cincuenta y Palo).
- u. Ensartar el Pañuelo.
- v. La Cuerda.
- w. Caballo de Palo.
- x. El Puente.
- y. Color de la Cinta.
- z. La Yuca.
- aa. La Quemada.
- bb. El Yoyo.
- cc. La Rueda.
- dd. La Estatua.
- ee. El Ensacado.
- ff. El Taitaco.
- gg. La Raya.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 8.- De las facultades locales para el ejercicio del Rescate, Fomento y fortalecimiento de los juegos Tradicionales en el Cantón Mocache.- Son facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache la rectoría cantonal, regulación, planificación, gestión y control local establecidas en la normativa vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a través de la Dirección de Desarrollo Social, ejercerá las actividades contempladas en el modelo de gestión para el ejercicio de la acción de rescate, preservar, mantener y difundir los juegos tradicionales del cantón Mocache, en coordinación con las demás dependencias municipales, con sujeción a la estructura organizacional vigente.

Art.- 9. De los deberes y responsabilidades culturales de la ciudadanía.- Toda la ciudadanía del cantón tiene los siguientes deberes y responsabilidades culturales, en materia de los juegos tradicionales:

- a) Participar en la protección del patrimonio cultural, la memoria social y en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia;
- b) Denunciar actos que discriminen, denigren o excluyan a personas y comunidades, en el ejercicio de sus derechos culturales;
- c) Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario de prácticas de juegos tradicionales en el cantón; y,
- d) Mantener, conservar y preservar el patrimonio cultural inmaterial, en cuanto a los juegos tradicionales culturales que se practican en el territorio mocacheño por la ciudadanía de acuerdo con la Ley; y, esta Ordenanza.

CAPITULO IV

ACCIONES DE FOMENTO

Art. 10.- Gestiones de promoción.- El GAD Municipal del cantón Mocache, emprenderá las gestiones necesarias para difundir y promocionar el patrimonio cultural de los juegos tradicionales del cantón tendiente a obtener la contribución de la comunidad nacional e internacional.

Art. 11.- Presupuesto para el fomento del patrimonio cultural de los juegos tradicionales del cantón.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, destinará el tres por ciento anual del presupuesto Municipal; considerándose como inversión, la gestión del rescate, el Fomento y Fortalecimiento de los Juegos Tradicionales.

La Dirección de Desarrollo Social, emitirá informe técnico favorable, que constituirá requisito para la asignación de recursos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 12.- Apoyo técnico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache gestionará el establecimiento de convenios con universidades o colegios profesionales, así como otras entidades, con la finalidad de que proporcionen el apoyo técnico en la especialidad de rescate y conservación, inventario y catalogación del patrimonio cultural de los juegos tradicionales del cantón, así como la capacitación para los técnicos municipales.

Las políticas y lineamientos generales de otro tipo de estímulos serán establecidos en coordinación entre las instituciones locales y nacionales que velan por el presente patrimonio, materia de esta norma jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El GAD Municipal del cantón Mocache podrá, mediante la Dirección de Desarrollo Social, realizará el inventario del patrimonio cultural de juegos tradicionales, siendo el instrumento base de planificación y gestión que contiene la identificación, descripción y valoración del patrimonio cultural inmaterial de los juegos tradicionales de cantonal; especifica el universo del patrimonio cultural con el que cuenta el cantón, y detalla el estado de conservación, vulnerabilidad y amenaza en el que estos se encuentran.

El inventario del Patrimonio Cultural de Juegos Tradicionales, se realizará en el ámbito: Patrimonio Inmaterial.

SEGUNDA.- La administración municipal difundirá los contenidos de la presente ordenanza, por todos los medios de comunicación colectiva del cantón Mocache, a fin de que los actuales entidades públicas y privadas, las ciudadanas y ciudadanos, conozcan las obligaciones y derechos derivados de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La formulación del primer Plan Integral del Patrimonio Cultural de los Juegos Tradicionales, en cumplimiento de lo que establece, la presente ordenanza, se hará dentro del plazo de ciento ochenta días; mismo que será realizado por la Dirección de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- En el término de noventa días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social en conjunto con el Procurador Sindico realizará el Proyecto de Reglamento que regulará los eventos de los juegos tradicionales; que también contendrá el significado de los juegos tradicionales señalado en la presente Ordenanza. Dicho Reglamento será emitido por la máxima autoridad (Alcaldesa) del GAD Municipal del cantón Mocache.

TERCERA.- Se conmina a la administración municipal que en la reforma presupuestaria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

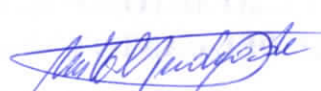
del segundo semestre del año fiscal 2021, se considere 1.5% del presupuesto municipal actual para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza de acuerdo al artículo 1, para la cual la Dirección de Desarrollo Social deberá emitir informe técnico respectivo, que constituirá requisito indispensable para la asignación de recursos.

CUARTA.- La presente Ordenanza una vez que haya sido aprobada y publicada en el Registro Oficial, se remitirá un ejemplar al Consejo Nacional de Competencia, al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, a la Casa de la Cultura Núcleo Los Ríos y a las Escuelas y Colegios del cantón.

DISPOSICIÓN FINAL:

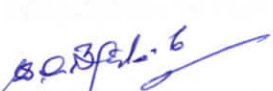
La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de que sea publicada en la página web del GAD Municipal del cantón Mocache y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiuno.


María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**




Ab. Carlos Bustamante Goya
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA PARA RESCATAR, FOMENTAR Y FORTALECER LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 08 de enero y 09 de abril del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Mocache, 13 de abril del 2021.

se Bpt. 6
Ab. Carlos Bustamante Goya
SECRETARIO GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA PARA RESCATAR, FOMENTAR Y FORTALECER LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 16 de abril del 2021.

Maria Cristina Holguin de Andrade
María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 16 de abril del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA PARA RESCATAR, FOMENTAR Y FORTALECER LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL CANTÓN MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:

se Bpt. 6
Ab. Carlos Bustamante Goya
SECRETARIO GENERAL

